



4211000

Bogotá D.C.

Señor(a):

DIEGO FERNANDO DUQUE GAITAN
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS
Dirección Electrónica: integracion@sdis.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA AL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DISTRITAL DE JUUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Referenciado: 1-2025-46160,1-2025-46113

Respetado subdirector

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicados con números **1-2025-46113** y **1-2025-46160** del 11 de noviembre de 2025, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones*" para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

De conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Al respecto, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El Acuerdo 257 de 2006 refiere que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el *conjunto de políticas estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales (...)*. En ese sentido, las instancias que hacen parte de este sistema son.

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 33 Modificado por el art. 208, Acuerdo Distrital 927 de 2024. **Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Comités de Libertad Religiosa,
- g. Consejos Consultivos,
- h. Los Consejos Locales de Gobierno, y
- i. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.

Ahora bien, frente a las instancias que se presentan en la iniciativa nos permitimos detallar:

- 1. Comisión Intersectorial Diferencial – Poblacional del Distrito Capital (CIDPO)** la cual tiene por objeto articular la ejecución de las políticas Públicas para grupo poblacionales, mujeres y sectores LGBTI del Distrito Capital y en especial, para poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad⁴. La cual se armonizará con el subsistema Institucional de Juventudes en el marco de su objeto y funciones enunciado en el artículo 6 del proyecto de decreto. Al respecto, este espacio es una instancia de coordinación distrital cuya secretaría técnica se encuentra en el sector Gobierno en Cabeza del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal. Este espacio es una instancia de coordinación distrital en vía del literal e del artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 el cual no presenta modificaciones en su integración, objeto, nombre o funciones en la iniciativa de estudio.
- 2. Mesa de Trabajo de Juventud:** como su nombre lo indica es un espacio de trabajo que estará al interior de la Comisión intersectorial de Diferencial – Poblacional del Distrito Capital cuyo objeto y funciones se establecen en el artículo 17 del Decreto 547 de 2007 modificado por el 7 del Decreto 375 de 2019. Al respecto, este espacio presenta modificaciones (ver anexo 1 – comparativo) en: (1) nuevas funciones, (2) define integración, (3) define sesiones, (4) establece funciones a la secre-

⁴ Artículo 6 del Decreto 375 de 2019 Por medio del cual se actualizan las instancias de sector Gobierno

taría técnica y a la presidencia. Estos cambios conllevan a la modificación del Decreto 546 de 2007 modificado por el Decreto 375 de 2019 en lo que refiere a este espacio de trabajo y que no se presenta o evidencia en la iniciativa.

Se reitera que este espacio no es una instancia de coordinación distrital, sin embargo, se presentan observaciones relevantes frente a las modificaciones que puede incidir en los actos administrativos que establecen las instancias de coordinación como es el caso.

3. Consejos de Juventud: la Ley 1622 de 2013 refiere:

Artículo 33. Consejos de Juventudes. Los Consejos de juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural antes los gobiernos territoriales y nacional. (subrayado fuera de texto)

En ese sentido, tal y como indica *ejusdem* estas instancias son de participación y por consiguiente no hacen parte de la tipología de instancias que integra el Sistema Distrital de Coordinación.

4. **Comité Operativo Distrital de Juventud:** Al respecto el Decreto 543 de 2023 establece en el artículo 16 que los comités operativos son de composición mixta, de alcance distrital y participativo (...) (subrayado fuera de texto). En ese sentido, la norma en comento establece las funciones que tendrán estos espacios y por consiguiente es necesario que se indique en el artículo 19 de la iniciativa. Por ello, se propone:

Artículo 19º.- Funciones del Comité Operativo Distrital de Juventud. Serán funciones del Comité Operativo Distrital de Juventud, adicionales a las establecidas en el artículo 18 del Decreto 543 de 2023 las siguientes: (...)

5. **Comités Locales de Juventud.** El Decreto 543 de 2023 refiere en el artículo 19 que los Consejos Locales son de composición mixta y cuenta con la representación de entidades estatales, la sociedad civil organizada, las organizaciones comunales, el tercer sector y el sector privado con presencia en la respectiva localidad. En el mismo sentido, indica que estos espacios contarán con una secretaría técnica que será ejercida por las subdirecciones locales de la Secretaría Distrital de Social

y sus funciones serán previstas en el artículo 14 *ejusdem*. En el mismo sentido, se fijan las funciones, por ello se sugiere la articulación y armonización del acto administrativo con la iniciativa y enunciarlo. Es decir, para cada uno de los artículos que refiera la organización de estos espacios se sugiere se cite el Decreto 543 de 2023 con su respectivo artículo, por ejemplo:

Artículo 26°.- Sobre la Secretaría Técnica de los Comités Operativos Locales de Juventud. La Secretaría Técnica de los Comités Operativos Locales de Juventud será ejercida por las subdirecciones locales de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus funciones son conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 543 de 2023: (...)

- 6. Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito.** El artículo 67 de la Ley 1622 de 2013 refiere que la Comisión de Concertación y Decisión *son instancias de concertación y decisión las cuales asumirán funciones de planeación y concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de estas en cada territorio.*

Expuesto lo anterior, esta dirección se pronuncia en los siguientes términos:

- a. La Comisión Intersectorial Diferencial – Poblacional del Distrito Capital es la única instancia de coordinación que refiere la iniciativa y en ese sentido no presenta modificación en su objeto, funciones, sesiones, integración entre otras. Las demás instancias son de carácter participativo y operativo.
- b. Fuera de la instancia de coordinación distrital citada en el literal anterior, las demás instancias son de participación y espacios de trabajo.
- c. Es importante que se tenga en cuenta que están modificando el Decreto 546 de 2007 y el Decreto 375 de 2019 por cuanto estas normas organizan la Mesa de Trabajo de Juventud y esta acción no se presenta en la iniciativa.
- d. Se presentan observaciones frente a la referencia normativa que ya ha organizado los espacios operativos y de trabajo por ello se considera relevante se cite en la iniciativa.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **NO EMITE CONCEPTO**, por cuanto la iniciativa no crea o modifica una instancia de coordinación Distrital conforme lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 y en el marco de nuestras funciones. Sin embargo, se presentan observaciones relevantes a la iniciativa “*Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones*” con radicados **1-2025-46113 y 1-2025-46160** del 11 de noviembre de 2025.



Finalmente, al tratarse de instancias de participación es pertinente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de Decreto 606 de 2023 *Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones* respecto a la aprobación del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA